



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2007/2/100**

Montevideo, 19 de julio de 2007.-

**RESOLUCION 234 ACTA 023**

**VISTO:** la comunicación cursada por Prosegur Alarmas S.A. por la cual informa el detalle del número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas en el periodo noviembre de 2006 - febrero de 2007.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 308/04 de 23 de setiembre de 2004 se transfirió a favor de Prosegur Alarmas S.A. la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Montevideo y se estableció que es titular de una licencia de telecomunicaciones clase "B2".

**II)** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1025/DFR/06 de 13 de noviembre de 2006, se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Prosegur Alarmas S.A.

**CONSIDERANDO:** que corresponde efectuar las modificaciones correspondientes, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Prosegur Alarmas S.A.

**ATENTO:** a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-**Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Prosegur Alarmas S.A.. son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Departamento	Tipo de servicio	Utilización
141,725	Exclusivas	Montevideo	Fijo	Sistemas de radioalarmas
462,875				

**2.-**Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Prosegur Alarmas S.A. en el período noviembre de 2006 – febrero de 2007, se ajustaron al siguiente detalle:

Noviembre de 2006

<b>Frecuencias de transmisión de abonados (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras de abonados</b>
141,725	Bvar Artigas 2629	-----
462,875	Montevideo	605 (seiscientos cinco)

Diciembre de 2006

<b>Frecuencias de transmisión de abonados (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras de abonados</b>
141,725	Bvar Artigas 2629	-----
462,875	Montevideo	620 (seiscientos veinte)

Enero de 2007

<b>Frecuencias de transmisión de abonados (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras de abonados</b>
141,725	Bvar Artigas 2629	-----
462,875	Montevideo	630 (seiscientos treinta)

Febrero de 2007

<b>Frecuencias de transmisión de abonados (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras de abonados</b>
141,725	Bvar Artigas 2629	-----
462,875	Montevideo	644 (seiscientos cuarenta y cuatro)

**3.-**Reiterar que las asignaciones de canales radioeléctricos revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

**4.-**Establecer que los sistemas de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras.

**5.-**Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**6.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**7.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.